NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH

0000003

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A.

OTORGADA POR: SR. MARCOS GORDILLO FELIX, SRTA. MARIA AUGUSTA GORDILLO MADERA

CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000,00.-

mg Di Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día martes diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y cinco; ante mi el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen: los cónyuges señor MARCOS GORDILLO FELIX y doña ANA MARIA LOBO DE OLIVEIRA, por sus propios derechos; y, la señorita MARIA AUGUSTA GORDILLO MADERA, soltera, también por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Ana María Lobo de Oliveira, quien es de nacionalidad brasileña, inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que

conste el contrato de constitución de la Compañía Anónima SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de esta escritura, el señor Marcos Gordillo Félix, con su cónyuge señora Ana María Lobo de Oliveira, quien expresamente autoriza la transferencia de dominio que se realizará posteriormente; y la señorita María Augusta Gordillo Madera, soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en Derecho.- **SEGUNDA.- DECLARACION.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A., mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos Sociales contenidos en la Cláusula Tercera.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.-** La Compañía se denominará SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A., y tendrá por objeto: La asesoría, capacitación, estudios, planificación, organización, auditoria, administración, comercialización, prestación y provisión de servicios temporales de personal, equipos, soporte técnico y suministros relacionados a sistemas de

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.

información, tecnologia informática y áreas afines como telecomunicaciones, microcomputación y electrónica; b) Importación, exportación, fabricación, ensamblaje, distribución, representación, reparación y mantenimiento de equipos electrónicos; c) Importación, exportación, distribución, representación, análisis, diseño, desarrollo, modificación, mantenimiento e instalación de programas de aplicación (software), sistemas de información y sistemas operativos.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañia podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehiculos, maquinarias, accesorios, partes, piezas e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más limites que los establecidos por la ley y estos Estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañia no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Articulo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La Compañia SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A., es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal estará

en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la Compañia en cualquier tiempo, si asi lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10´000.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una; los titulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.- **ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en élla, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.

establecido en el Artículo Sexto de los Estatutos, advirtiendo que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar lo establecido en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de

Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, en la forma establecida por el Artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.- ARTICULO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere dicho documento.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el Articulo veinticuatro del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina.- ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán el derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos Estatutos o la Ley contemplen otra mayoria. El Presidente presidirá las Juntas Generales de

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos Estatutos y la Ley; de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios.- b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%), del capital social suscrito y pagado, sobre las reformas del contrato social y de los Estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada; aumento o disminución del capital suscrito; la fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; la convalidación. En lo concerniente al quorum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; f) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.

concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; **g)** Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva; **h)** Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del pais nombrando los correspondientes funcionarios representantes; **i)** Autorizar al Presidente o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de doscientos millones de sucres (S/. 200´000.000,00); **j)** Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transportes, materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañia y cuya cuantía exceda de los doscientos millones de sucres (S/. 200´000.000,00); **k)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañia cuyo valor exceda de los doscientos millones de sucres (S/. 200´000.000,00); **l)** Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías en favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la Compañia, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de doscientos millones de sucres (S/. 200´000.000,00); y, **m)** Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán cinco (5) años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción, juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este último, ejerciendo la representación legal de la Compañía solamente a falta del Gerente General; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la Compañía, previa autorización de la Junta General; y, f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Ejercer la representación legal de la Compañía en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos; b) Dirigir la administración y la gestión económica de la Compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar

NOTARIA DECIMO S.A. 16
DR. GONZALO ROMAN CH.

el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la Compañía previa autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; j) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no excedan de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000,00); y, k) En General, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la Memoria del Administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince dias antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Articulo Décimo Quinto de la Ley de Compañias.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General elegirá cada cinco (5) años un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes Estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los accionistas suscriben y pagan el ciento por ciento del capital social de la siguiente manera: el señor Marcos Gordillo Félix, suscribe y paga nueve mil novecientas noventa y cinco (9.995) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, que representan la suma de nueve millones novecientos noventa y cinco mil sucres (S/. 9´995.000); de lo cual paga en numerario tres millones novecientos noventa y cinco mil sucres (S/. 3´995.000) y

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH.

en especies seis millones de sucres (S/. 6'000.000) con el aporte de lo siguiente: una computadora nueva marca IBM Think Pad 360 CS, Serie 78 - TF164, color negro.- La aportación en especie antes detallada ha sido debidamente avaluada por los accionistas, quienes aprueban y aceptan por unanimidad dicho avalúo, a la vez que dejan expresa constancia de haber comprobado su existencia, su perfecto estado de funcionamiento y uso así como su correspondencia con el objeto social de la compañía.- El accionista aportante en especie declara expresamente que transfiere el dominio, uso y posesión del bien que aporta a favor de la compañia SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SETEINFO C.A. y responde solidariamente frente a terceros por el valor asignado en el avalúo al mencionado bien; de igual manera, en forma expresa, deja constancia que sobre el bien detallado no pesa ninguna clase de gravámen.- La señorita María Augusta Gordillo Madera, suscribe y paga en numerario cinco (5) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, que representan la suma de cinco mil sucres.- **SEGUNDA.**- Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración de capital de la compañia, se ha depositado la suma de cuatro millones de sucres.- **TERCERA.**- Se autoriza a la señorita Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

Accionistas para elegir a los Administradores y demás funcionarios de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Raúl Navas Russo, Abogado, Matrícula No. 1612 CAQ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Sr. MARCOS GORDILLO FELIX
C.I.No. 100066948-9

Sra. ANA M. LOBO DE OLIVEIRA
C.I.No. 170180991-7

Srta. MARIA AUGUSTA GORDILLO MADERA
C.I.No. 171273691-5

(firmado) El Notario, Doctor Gonzalo Román Chacón.------

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH

Ciudad y fecha QUITO, 17 ENERO 1995

Que hemos recibido de:

SR. MARCOS GORDILLO FELIX	3'995.000,oo
SRTA. MARIA AUGUSTA GORDILLO MADERA	5.000,oo
T O T A L	4'000.000,oo sucres

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SETEINFO DEL ECUADOR C.A. **********

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10*% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

BancoPopula

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón.-----

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH. NO-

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

0000010

TARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SETEINFO DEL ECUADOR C.A., celebrada en esta Notaría con fecha 17 de enero de 1.995, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 95.1.1.1.0336 emitida por el señor Intendente de Compañías de Quito con fecha 2 de febrero de 1.995.

Quito, febrero 15 de 1.995.

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

0000011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número trescientos treinta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito , de dos de febrero de 1995 bajo el número 559 del Registro Mercantil, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUSDOR C.A.", otorgada el 17 DE ENEOR DE 1995, ante el Notario Décimo Sexto Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se fijó un estracto signado con el número 392.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 7106.- En Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO